

Icod de los Vinos	Calle Key Muñoz, número 5
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8
Pabellón Santiago Martín	Calle Las Macetas, s/n, La Laguna

Horarios especiales de las oficinas de atención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

En los meses de julio, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero en el Registro General (Santa Cruz de Tenerife) la Oficina del CSC estarán abiertas los lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas, los martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas y los sábados de 09:00 horas a 13:00 horas. En el mes de agosto, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

En los meses de julio, agosto, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero, en las Oficinas del CSC de La Laguna, Los Cristianos y La Orotava estarán abiertas de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

También podrán presentarse las solicitudes en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado, a través del enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIAS DE TENERIFE.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

1252**123957**

EXTRACTO CONVOCATORIA AYUDAS DE VIOLENCIA 2022.

BDNS (Identif.): 622172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622172>).

Extracto del Decreto número 332, de fecha 11 de abril de 2022, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas destinadas a las Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Base de Datos Nacional de Subvenciones ([infosubvenciones.es](https://www.infosubvenciones.es))

Primero. Objeto:

Convocatoria de Ayudas destinadas a Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio 2022, estableciendo como criterios de valoración de las solicitudes los establecidos en las correspondientes Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 4 de junio de 2021 ANEXO IV

Segundo. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de

subvenciones, sean destinados a otorgar ayudas económicas a víctimas de violencia de género, entendiendo por tales los que a continuación se relacionan:

1. Necesidades básicas (alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiendo por tales los consumos de agua, luz y gas y el alta de estos servicios).

2. Necesidades alojativas (alquileres, de vivienda tanto de titularidad pública como privada o de habitación en vivienda compartida, hipoteca, adjudicación de vivienda de promoción pública o privada, gastos de mantenimiento de la vivienda, estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, recurso alojativo habitual, por motivos relacionados con la situación de violencia de género).

3. Necesidades de transporte y/o desplazamientos, tanto en territorio nacional como extranjero.

4. Necesidades sanitarias (tratamientos médicos, gafas graduadas, prótesis auditivas y dentales, medicamentos y vacunas) previa prescripción facultativa y que no tengan cobertura por la Seguridad Social.

5. Necesidades formativo-laborales de la persona solicitante

6. Necesidades escolares de los hijos/as a cargo o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia de la titular de la ayuda. (escuela infantil y gastos escolares).

7. En general, aquellas necesidades derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.

8. Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente. Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de muerte de la víctima (enterramientos, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales etc..) lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

Tercero. Beneficiarios:

A) Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las víctimas de violencia de género que carezcan de los medios económicos suficientes para atender las necesidades descritas en la Base Primera, y que, a fecha de la solicitud, reúnan y estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser víctima de violencia de género. De conformidad con la legislación vigente se consideran ¿víctimas de violencia de género¿, y por tanto, podrán solicitar estas ayudas económicas:

a. Las mujeres víctimas de violencia de género o, en su caso, quien ostente la representación legal de la solicitante, mediante Sentencia de Incapacitación y nombramiento de tutor o tutora legal, o quien actúe en su representación en los casos de incapacidad transitoria. Si bien la titular de la ayuda económica es la mujer víctima de la violencia de género, podrán beneficiarse indirectamente las personas a cargo, en función de la valoración de su situación socioeconómica y siempre que responda a la tipología de necesidades y en la forma en la que están recogidas en las presentes bases.

b. Sus hijos/as menores y los/las menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia, que podrán solicitar su ayuda a través de sus tutores/as, acogedores/as o guardadores/es de hecho.

2. Tener la residencia en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife, no siendo aplicable este requisito a las mujeres y las personas a cargo que residan en un recurso de acogida temporal de la Red Especializada y aquellas otras que se encuentren en una situación de extrema necesidad como consecuencia de la violencia de género.

3. Carecer de ingresos económicos propios, o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia. Así como, por cada hijo/a menor o persona mayor con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia reconocida que conviva con la persona solicitante. De manera excepcional podrá otorgarse ayudas a personas que dispongan de ingresos superiores al IPREM, siempre y cuando se recoja tal excepcionalidad mediante Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde se valorará la situación social, económica y la peligrosidad.

En el contexto de las presentes Bases, quedarán excluidos del cómputo de ingresos propios de la mujer, los siguientes:

a) Las cantidades percibidas en concepto de ayudas sociales, de carácter no finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.

b) Las prestaciones económicas de pago periódico o único por hija/o a cargo del Sistema de la Seguridad Social.

c) Las prestaciones económicas del sistema de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Las pensiones alimenticias.

4. Acreditar documentalmente y/o mediante Informe Técnico de los Recursos o Servicios Especializados, la situación de necesidad y/o emergencia social que motiva la solicitud de la ayuda económica por el o los conceptos de que se trate.

5. No convivir con el agresor, exceptuando los casos en los que la ayuda se destine a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar, con el fin de posibilitar la ruptura de la situación de violencia de género de la mujer y las personas a cargo y sólo en el supuesto que pretenda iniciar una vida independiente abandonando la vivienda que comparte con el agresor.

6. Comprometerse a participar en Programas de Intervención para víctimas de violencia de género, desarrollados por las administraciones públicas directamente o a través de convenio con entidades de iniciativa social.

B) En los casos de asesinato por violencia de género, podrán ser también beneficiarios/as de estas ayudas:

1. Los huérfanos/as mayores de edad que dependían económicamente de la mujer asesinada por violencia de género, por considerarse también víctimas de violencia de género.

2. Las personas que asuman la guarda temporal o definitiva, incluida la circunstancia de guardia de hecho y/o en proceso de regularización.

3. Los familiares, así como aquellas personas con especial vinculación con la víctima, exclusivamente para los gastos asociados al fallecimiento de la víctima, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de número 704, de fecha 26 de mayo de 2021 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 67 de 4 de junio de 2021.

Se pueden consultar en la página Web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) <http://www.iass.es>

Quinto. Cuantía:

La presente convocatoria contará inicialmente como fuente de financiación con la cuantía de 300.000 euros financiado mediante créditos afectados al Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife para la Consolidación y Mantenimiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género de la isla de Tenerife anualidad 2022.

No obstante lo anterior, hay que incluir como previsible fuente de financiación el Fondo Canario de Emergencias Social, en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (146.350,75 euros) con cargo a la aplicación 2022.5B.231.480 para el Proyecto 2022/3/PR/65, por lo que el importe total de la convocatoria podrá ser incrementado hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (446.350,75 euros), sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, en el caso de que se reciba tal aportación y se realicen las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias, efectuándose la correspondiente declaración de disponibilidad de créditos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDSN, en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de noviembre de 2022, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas, de manera presencial, solicitando cita previa en el Registro General del IASS, a través del teléfono 922.843.232 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares a través de los teléfonos de información general 922.239.500 o 901.501.901, de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTROS	DIRECCIÓN	HORARIO
REGISTROS GENERALES		
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria - IASS (Servicios Centrales)	Calle Galcerán, número 10 Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife - Palacio Insular	Plaza de España, s/n Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas.
		Sábados de 09:00 a 13:00 horas
REGISTROS AUXILIARES		
La Orotava	Plaza de la Constitución, número 4	Lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas
		Martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas
Los Cristianos	Calle Montaña Chica, Edf. El Verodal, bajo La Laguna	
	Plaza del Adelantado, número 11	

Alcalde Mandillo Tejera	C/ Alcalde Mandillo Tejera, número 8 - Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.
Icod de los Vinos	Calle Key Muñoz, número 5	
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	
Pabellón Santiago Martín	Calle Las Macetas, s/n La Laguna	

Horarios especiales de las oficinas de atención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

En los meses de julio, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero en el Registro General (Santa Cruz de Tenerife) la Oficina del CSC estarán abiertas los lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas, los martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas y los sábados de 09:00 horas a 13:00 horas. En el mes de agosto, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

En los meses de julio, agosto, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero, en las Oficinas del CSC de La Laguna, Los Cristianos y La Orotava estarán abiertas de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

También podrán presentarse las solicitudes en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado, a través del enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIAS DE TENERIFE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría Delegada

ANUNCIO

1253

123205

El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha resuelto mediante Resolución (número 1097/2022), de fecha 20 de abril de 2022, que se transcribe a continuación, respetando la vigente Ley de Protección de Datos:

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la cobertura del puesto de “Gerente” con el código de puesto de trabajo G7335-D-01, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 21 de junio de 1996 (B.O.P. número 130, de 28 de octubre de 1996), se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.